



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
j01ccpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co
Código 190013103001

Auto N° 816

Popayán, trece (13) de diciembre del dos mil veintiuno (2021)

Ref.: **Declarativo Especial de Expropiación**

Dte.: **Agencia Nacional de Infraestructura**

Ddos.: **Melba Guengue Martínez**

Rad.: **2021-00143-00**

El apoderado judicial de la Agencia demandante, en escrito remitido al correo electrónico del Juzgado, solicita que se decrete la entrega anticipada del inmueble objeto de expropiación, por haberle dado oportuno cumplimiento a lo dispuesto en el punto 3° del auto admisorio de la demanda; por lo que, al ser procedente,

SE DISPONE:

1°. °. Fíjase como fecha y hora el día **jueves 13 de enero del 2022, a las 9:00 A.M.**, para llevar a cabo por parte de este Despacho Judicial, la diligencia de **entrega** anticipada de la zona de terreno objeto de expropiación, identificada con la ficha predial N° POSQ-1-0037A, del 21 de mayo del 2018, elaborada por la sociedad Concesionaria Nuevo Cauca SAS, correspondiente a la Unidad Funcional 1, Popayán-Piendamó, de un área requerida de **88,58 m2**, delimitada dentro de las abscisas **K5+904,36 I** y final **K5+915,62 I** de trazado de la vía, que hace parte del bien inmueble ubicado en la Vereda Popayán (hoy **Real Palacé**), Municipio de Popayán, con número predial nacional 19-001-00-010000-003-1951-0-00000000, y con M.I

#120-220087 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, comprendida por los linderos señalados en la pretensión primera de la demanda.

Como la dispuesta diligencia de entrega debe practicarse por el suscrito Juez de manera presencial, por fuera de su Sede Judicial, se tendrá en cuenta por todos los participantes a la misma, que lo serán únicamente las partes contendientes y sus mandatarios judiciales, el Protocolo para la Prevención del Covid 19, dispuesto por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para la realización de diligencias fuera de las Sedes Judiciales (Circular DESAJPO020-1838 del 28 de agosto del 2020). (Medidas de bioseguridad, como el uso obligatorio de tapabocas, gel antibacterial y distanciamiento social.

Notifíquese y Cúmplase

Firmado Por:

James Hernando Correa Clavijo

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 001

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4aa3ba9d8b669dc459326677cb27687d1ad0fe6d1d85a84eb8b03f6
420a15cd6**

Documento generado en 13/12/2021 04:32:16 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>